

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO”

Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Carabayllo, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Artículo Segundo.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Carabayllo y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Carabayllo se compromete a:

- a) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Subgerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y adulto mayor.
- b) Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- c) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- d) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- e) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- f) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Lima, brindará a la Municipalidad distrital de Carabayllo, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Carabayllo, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo Quinto.- Se encarga a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano y la Subgerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y adulto mayor la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1684514-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprueban modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 259-2018/MDSB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de San Bartolo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Mayo del 2018;

VISTO:

Memorándum N° 046-2018/AL de fecha 05 de Junio de del 2018 emitido del Despacho de Alcaldía, donde solicita aprobar del Proyecto del modificaciones en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) las Modificaciones e implementación del Órgano de Control Institucional-OCI y la incorporación las funciones de la Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos primarios y piensos y la última modificación de la Oficina de Programa Multianual de Inversiones OPMI, El Informe N° 206-2017-GDT/MDSB de fecha de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Reporte N° 051-2017-MDSB/GAF/KAD de fecha 29 de agosto del 2017,Memorando N° 578-2017/GM-MDSB emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 50-2017/MDSB-GALRC de fecha 09 noviembre del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Registro Civil, Expediente 4354-2017 Oficio N° 01418-2017-CG/DOCI de la Contraloría General de la Republica, Memorando N° 157-2018/GM-MDSB de fecha 05 de marzo del 2018, informe N° 001-2018-JR/MDSB de fecha 12 de marzo del 2018 emitido por la Jefatura de Racionalización, Informe N° 70-2018-MDSB-GALRC de fecha 19 de marzo del 2018 de la Gerencia de Asesoría Legal y Registro Civil, e informe N° 020-2018-JR/MDSB emitido por la Jefatura de Racionalización e e informe 040-2018/GM-MDSB de fecha 01 de junio del 2018 emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con relación a la autonomía política, el numeral constitucional antes señalado ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia; cumpliéndose precisamente esta función, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se aprueban el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, tal y como se recoge del numeral 3); 8) y 32) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, se necesita aprobar las modificaciones y la implementación de la OCI y OPMI, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP), por disposición del Concejo Municipal se encarga de la aprobación de los diferentes documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, siendo estas sus modificatorias:

Que, frente a la situación actual de los Gobiernos Locales, en donde se les ha conferido nuevos roles y competencias la Municipalidad distrital de San Bartolo no es ajena a dicha realidad y por lo tanto, con la finalidad de cumplir con las funciones propias de Gobierno local y de acuerdo a su realidad económica y social se ha modificado la Estructura Orgánica y se ha elaborado el presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Aprueba lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numerales 3); 8) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

Artículo Primero.- MODIFICA los artículos 8°, 13°, 20°, 42° 43°, 44°, 58°, 59°, 60°, 114° y 138°, al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como la Estructura Orgánica de la de la Municipalidad Distrital de San Bartolo y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP), en los términos del Anexo 01 adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la oficina de Racionalización, la elaboración del Manual de Organización y Funciones (MOF), el Clasificador de Cargos, el Presupuesto de Asignación del Personal (PAP) y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de lo dispuesto según su competencia.

Artículo Tercero.- DEJAR, sin efecto a partir de la fecha cualquier disposición que se oponga al presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano así como la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

POR TANTO MANDO:

Registre, publique, comuníquese y se cumpla.

JUAN GUEVARA CARAZAS
Alcalde

1684979-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

Convocan a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito y designan al Comité Electoral

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2018-ALC/MSI**

San Isidro, 24 de agosto de 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTOS: El Memorándum N° 170-2018-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 152-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 686-2018-15.0.0-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 0497-2018-0400-GAJ/MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 334-MSI y modificatorias, establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria;

Que, el artículo 6° de la norma en mención, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital propondrá a los miembros del Comité Electoral que conducirá las elecciones de los delegados vecinales;

Que, la Secretaría General, a través del documento del visto, pone en conocimiento que los miembros del Comité Electoral propuestos por el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, son los siguientes: Ricardo Julio Goicochea Llaque (Presidente); Esther Lucy Bazán Huerta (Vicepresidente) y Natalia Lucía Córdova Ruiz (Secretaria);

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Participación Vecinal a través de los documentos del visto, solicita que, mediante Decreto de Alcaldía, se convoque a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el periodo 2019, de acuerdo al cronograma propuesto, y designe al Comité Electoral encargado de conducir dicho proceso;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día 02 de diciembre de 2018, desde las 09:00 am hasta las 05:00 pm, para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma:

Publicación del Padrón Electoral Provisional	27/08/18 al 11/10/18
Presentación de impugnaciones (tachas e inclusiones electores)	12/10/18 al 15/10/18
Resolución de impugnaciones	16/10/18 al 18/10/18
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	20/10/18
Inscripción de candidatos – Subgerencia de Participación Vecinal. (Calle Augusto Tamayo N° 180, primer piso - San Isidro)	22/10/18 al 06/11/18
Subsanación de lista de candidatos	08/11/18
Publicación de listado provisional de candidatos	09/11/18 al 13/11/18
Presentación de tachas	09/11/18 al 13/11/18
Resolución de tachas de candidatos	14/11/18 al 16/11/18
Publicación del listado definitivo de candidatos	20/11/18
Acto electoral	02/12/18
Proclamación de resultados	06/12/18
Difusión de resultados	06/12/18

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral, propuesto por el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, que conducirá el proceso electoral convocado, conforme al siguiente detalle:

1. Ricardo Julio Goicochea Llaque – Presidente.
2. Esther Lucy Bazán Huerta – Vicepresidente.
3. Natalia Lucía Córdova Ruiz – Secretaria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1684899-1